



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE YUMBO  
CONCEJO

ACUERDO N°. 009 DE 2000

( 7 MAYO 2002 )

**MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO No.051 DE DICIEMBRE 31 DE 2001, "POR EL CUAL SE DETERMINA EL COBRO DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES"**

El Honorable Concejo Municipal de Yumbo, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las contenidas en el numeral 4° del Artículo 313 y 338 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994, y,

**CONSIDERANDO**

- 1.- Que mediante Acuerdo No.051 de 31 de Diciembre de 2001 se fijó el cobro de Impuestos, tasas y Contribuciones en el Municipio de Yumbo (V);
- 2.- Que en el artículo 1°, numeral 1.22 del Acuerdo No.051 de 2001, se estableció el cobro correspondiente para el ingreso al servicio público por primera vez de taxis y camionetas tipo taxi, en un equivalente a tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes y para habilitación de empresa de transporte municipal, numeral 1.31, en tres mil salarios mínimos legales mensuales vigentes;
- 3.- Que en el artículo 1° del Acuerdo No.051 de 2001, se estableció, en el numeral 8.3, "Rotura de Calles", un cobro correspondiente a la suma del 25% S.M.M.V. por metro lineal para reconstrucción de acuerdo con las normas técnicas fijadas por la secretaría de Obras Públicas.
- 4.- Que en el artículo 1° del Acuerdo No.051 de 2001, se estableció en el numeral 8.5, "Lotes Descubiertos" por concepto de lotes descubiertos ubicados en las vías pavimentadas, se cobrará la suma de 6% S.M.M.V. mensuales por cada metro lineal sobre la vía pública, una vez la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal halla definidos líneas y niveles. Los demás impuestos se cobrarán de acuerdo a las normas vigentes.
- 5.- Que en el Artículo 1° del Acuerdo No.051 de 2001, se estableció, en el numeral 9.6, un valor a cobrar por la expedición de fotocopias simples un 1% de un S.M.M.V.
- 6.- Que revisadas las anteriores disposiciones a la luz del ordenamiento jurídico y de la conveniencia para el Municipio y sus habitantes, se hace necesario modificar, aclarar y derogar algunos de estos artículos y numerales.
- 7.- Que en consideración a lo anterior, El Honorable Concejo del Municipio de Yumbo (V),

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO: MODIFIQUESE EL ARTICULO PRIMERO.** Del Acuerdo No.051 de Diciembre 31 de 2001, en sus numerales 1.22, 1.23, 1.24, 1.31, 8.2, 8.5 y 9.6, quedaran así:

- 1.22 INGRESO SERVICIO PUBLICO PRIMERA VEZ TAXI CAMIONETA TIPO TAXI (MIXTO).



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE YUMBO  
CONCEJO

ACUERDO N°. 009 DE 2000  
( 7 MAYO 2002 )

**MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO No.051 DE DICIEMBRE 31 DE 2001, "POR EL CUAL SE DETERMINA EL COBRO DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES"**

Ingreso servicio público primera vez taxi y camioneta tipo taxi (mixto) 300% S.M.M.L.V.

1.23 INGRESO SERVICIO PÚBLICO POR PRIMERA VEZ MICRO

Ingreso servicio público por primera vez microbús 100% S.M.M.L.V.

1.24 INGRESO SERVICIO PUBLICO POR REPOSICION TAXI Y CAMIONETA TIPO TAXI.

Ingreso servicio publico por reposición taxi y camioneta Tipo taxi. 100% S.M.M.L.V

1.31. HABILITACION DE EMPRESA DE TRANSPORTE MUNICIPAL.

Habilitación de empresa de transporte municipal 300% S.M.M.L.V.

8.2. MATRICULAS Y CONEXIONES DE ALCANTARILLADO.

Se cobrará el valor correspondiente a los costos de instalación.

8.4. ANDENES NO CONSTRUIDOS.

Cuando la construcción sea a cargo del Municipio, el dueño de cada predio beneficiado deberá cancelar el valor de la construcción, de conformidad con la cuantificación realizada por la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos.

8.5. LOTES NO CONSTRUIDOS

Todos los lotes que estén ubicados en la zona urbana, sobre vías públicas pavimentadas, deberán estar cerrados en ladrillo o en material de cemento.

Por concepto de lotes descubiertos ubicados en las zonas urbanas sobre vías públicas pavimentadas, se cobrará la suma correspondiente a un 6% de un S.M.M.L.V., por cada metro lineal sobre la vía pública, una vez la secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos Municipal haya definido líneas y niveles.

9.6 EXPEDICION DE FOTOCOPIAS

9.6.1 Fotocopia certificada 50% S.M.D.L.V.

9.6.2 Fotocopia simple 0.60% S.M.D.L.V.

9.6.3 Fotocopia de estudios técnicos y científicos 13% S.M.M.L.V.





REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE YUMBO  
CONCEJO

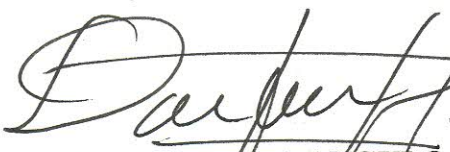
ACUERDO N° 009 DE 2000  
( 7 MAYO 2002 )

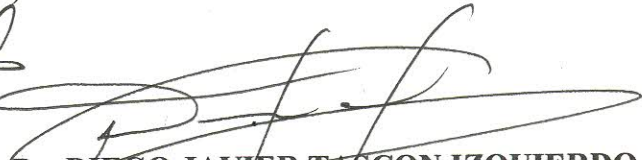
**MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO No.051 DE DICIEMBRE 31 DE 2001, "POR EL CUAL SE DETERMINA EL COBRO DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES"**

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE!**

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Yumbo a los dos (02) días del mes de Mayo del año dos mil dos (2002).

  
**Dra. DAISY MANCILLA ANGULO**  
Presidente Concejo Municipal


  
**Dr. DIEGO JAVIER TASCÓN IZQUIERDO**  
Secretario General (E) Concejo Municipal

**CERTIFICACIONES:**

El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Municipal de Yumbo Valle,


**CERTIFICA:**

Que el presente Acuerdo fue aprobado en Primer Debate por la Comisión Segunda o de Presupuesto el día 26 de Abril de 2002; y en Segundo Debate en sesión Plenaria el día 02 de Mayo del mismo año. El Presente Acuerdo fue iniciativa de la Dra. ALBA LETICIA CHAVES JIMENEZ, Alcaldesa del Municipio de Yumbo, Valle; periodo 2001-2003.

  
**Dr. DIEGO JAVIER TASCÓN IZQUIERDO**  
Secretario General (E) Concejo Municipal

**REMISION:**

Hoy 06 MAY 2002 estoy remitiendo el presente Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de un (1) original y siete (7) copias útiles de tres (3) folios cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaría una vez sancionado y publicado.

  
**Dr. DIEGO JAVIER TASCÓN IZQUIERDO**  
Secretario General (E) Concejo Municipal